

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2022)

Auto No.: 211
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante: JOHANNA MENA ARIAS en representación
de Juan Camilo Hernandez Mena
Ejecutado: JAIME ANDRES HERNANDEZ MURILLO
Radicado: 76001-3110-001-2021-00126-00
Providencia: Decreta Medida Cautelar

La señora **JOHANNA MENA ARIAS** solicita el embargo y retención del salario que devenga el demandado como empleado de MAS PROTECCION CAR S.A.S Nit. 901.477.832-7 empresa que se ubica en la Carrera 19 No. 73-69 en la ciudad de Cali.

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias en mora, cuotas alimentarias que se vayan causando y los intereses moratorios sucesivos a favor de su hijo.

El despacho accede a decretar el embargo de un porcentaje del salario que devenga el señor Jaime Andrés Hernandez en la empresa MAS PROTECCION CAR S.A.S

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

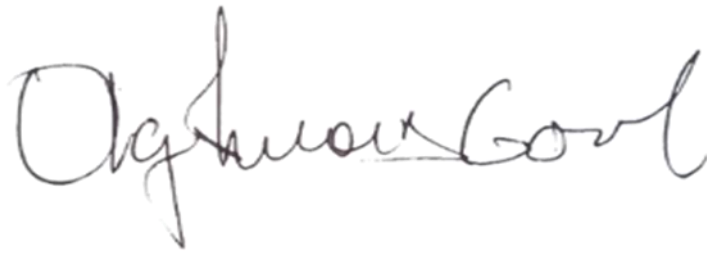
RESUELVE:

PRIMERO. -Decretar el embargo del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del salario que devenga el señor demandado como empleado de la empresa MAS PROTECCION CAR S.A.S

SEGUNDO. – Comunicar a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos,

Radicación No: 76001-3110-001-2021-00126-00 a órdenes de este Despacho, a favor de **JOHANNA MENA ARIAS** identificada con C.C. 29.362.828, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza